



RESOLUCION 2014

DECRETO N° 1107 /

CERRO NAVIA, 31 JUL 2014

**PLADECO:**

Área : Modernización Gestión Municipal  
Estrategia : Desarrollo Comunal y Planificación Concertada

**MATERIA:** "Adjudica servicios de adquisición de insumos de oficina a través de convenio marco, autorizado por el Comité Financiero

**VISTOS:**

1. Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del programa 4 a 7, Mujer Trabaja Tranquila, celebrado con fecha 31 de diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Cerro Navia.
2. Decreto Alcaldicio N° 235, de fecha 11 de febrero de 2014, por el cual la Municipalidad aprobó el Convenio antes mencionado.
3. Solicitud de Pedido N° 681, de fecha 03 de julio de 2014, solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. Sesión de Comité Financiero N° 45, de fecha 10 de julio de 2014.
5. Memorando N° 232, de fecha 24 de julio de 2014, del Secretario del Comité Financiero (s).

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo N° 66; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y su Reglamento.

**CONSIDERANDO**

- ❖ Ley de Compras artículo 30, letra d), inciso Tercero, que señala que: (...) La suscripción de convenios marco no será obligatoria para las municipalidades, sin perjuicio de que éstas, individualmente o colectivamente, puedan adherir voluntariamente a los mismo. (...).
- ❖ Que la Ley de Compras en su artículo N° 7, relativos a los Procesos de Compras y Contrataciones, señala que: Las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los Convenios Marco, licitación pública, licitación privada, Trato o Contratación Directa, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento. Cuando se trate de contratación de servicios, el procedimiento dependerá de la clasificación de éstos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. (...).
- ❖ Que el artículo N° 8, del Reglamento, señala que: "Circunstancia en que procederá la utilización de un Convenio Marco.  
Las entidades celebrarán directamente sus contratos de suministro o servicios por medio de los Convenios marco, licitados y adjudicadas por la Dirección de Compras, sin importar el monto de las contrataciones, los que serán publicados a través de un catálogo de Convenio Marco en el sistema de información o en otros medios que determine la Dirección. (...).

- ❖ Lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, Capítulo III, artículo 14, que señala: "Mecanismo de Operación", La Dirección efectuará periódicamente procesos de compras para suscribir Convenio Marco, considerando entre otros elementos, los Planes Anuales de Compra de cada entidad (...).
- ❖ Que el artículo N° 57, letra de a) de la Ley de Compras indica que: " Convenio Marco", la orden de compra emitida por las Entidades a través del Sistema de Información, en la que se individualiza el contrato Marco, al que accede, el bien y/o servicio que contrata y su número y el monto a pagar al contratista.

**DECRETO:**

1. **Adjudica** el servicio de adquisición de insumos de oficina, a través de Convenio Marco a la empresa Dimerc S.A., R.U.T.: [REDACTED], representada legalmente por Pedro Nel Ospina Rengifo, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Alberto Pepper N° 1784, comuna de Renca.
2. Establézcase que el monto de la adjudicación asciende a la suma única y total de \$ 130.559.- (ciento treinta mil quinientos cincuenta y nueve pesos) I.V.A. incluido y ésta será pagado previa certificación del Director de Desarrollo Comunitario.
3. Genérese a través del Portal Chile Compra por el Departamento de Adquisiciones la Orden de Compra respectiva.
4. Elabórese por la Dirección de Asesoría Jurídica el contrato respectivo.
5. Impútese el gasto a la Cuenta N° 215.22.04.001.004.445.
6. Infórmese y Publíquese por la Dirección de Operaciones, a través del Departamento de Adquisiciones, en el Sistema de Compras Públicas "Chile Compra", la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886.



VICTOR ROLACK TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HRP/OLIT/JTF  
28.07.2014

Distribución :

Administrador Municipal - Asesoría Jurídica c.c. ant. - SECPLA - Secretaría Municipal-  
Contabilidad - Dideco - Alcaldía - Archivo Municipal



LUIS PLAZA SANCHEZ  
ALCALDE